



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**No. Oficio: FGE/DTAlyPDP/1603/2024**

Asunto: Se notifica respuesta

Xalapa, Ver., a 06 de agosto de 2024

*“2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave  
como parte de la Federación 1824-2024”*

**C. Solicitante**

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **301146724000402**, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/PNT/397/2024 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 330 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, comunico a Usted que, como parte de la gestión integral que se desarrolló para la atención de su petición se requirió al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia, proporcionara la información que permitiera atender su solicitud.

Consecuencia de lo anterior, mediante oficio número FGE/DCIIT/5586/2024 se da atención a su petición. Documento que se adjunta al presente para que en esta vía de notificación, se entere de su contenido.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Circuito Guízar y Valencia número 707, Edificio B2, Colonia Reserva Territorial. Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 689 22 65, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas; o bien, escribanos al correo [direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx](mailto:direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx), en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.



Atentamente

**Mauricia Patiño González**

Directora de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Circuito Guízar y Valencia  
número 707, Edificio B2  
Colonia Reserva Territorial,  
Código Postal 91096,  
Xalapa, Veracruz.  
[fiscaliaveracruz.gob.mx](http://fiscaliaveracruz.gob.mx)

C.c.p. Lic. Verónica Hernández Giadáns.-Fiscal General del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Expediente.

Lizbeth Flores López  
Elaboró

Victor Manuel Avila Blancas  
Supervisó



No. Oficio. **FGE/DCIIT/5586/2024**

Asunto: El que se indica.

Xalapa, Ver., 29 de julio de 2024

"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"

**Mtra. Mauricia Patiño González**

Directora de Transparencia, Acceso a la información y

Protección de Datos Personales

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 1, 4 apartado B fracción XII, 310, 311, 312 y 313 del Reglamento de la mencionada Ley Orgánica; y en respuesta al oficio No. **FGE/DTAIyPDP/1493/2024**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146724000402** en donde solicita lo siguiente:

**Quisiera saber cuántas acciones penales en contra de personas morales ha iniciado la fiscalía de Veracruz al amparo del artículo 42 del Código Penal según la reforma de 2017.**

En base a su solicitud hago de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, no posee, genera o resguarda información desagregada de manera particular como lo requiere el solicitante, por lo que no puedo dar respuesta a los cuestionamientos.

Sirva como soporte de lo anterior el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que, a la letra dice: *los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*

Robustece lo anterior el Criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, número 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2868/09, 5160/09 y 0304/10 de rubro y texto siguiente:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Sin otro particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

**Mtro. Pablo Romero Gerón**

Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

Victor Manuel Xolita Landa  
Elaboró

Cajista: [Firma]  
Autorizó

C.c.p.- ARCHIVO, Folio: 6553/2024

